



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0456

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 4º del auto de 30 de marzo de 2023, en el sentido de precisar que el traslado que se corre en dicho numeral es de la **objeción al juramento estimatorio, presentado por el extremo pasivo.**

Por secretaría contrólese el término de traslado de dicha objeción y vencido regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM